

Signatura: EB 2014/112/R.23
Tema: 12 e)
Fecha: 13 de agosto de 2013
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Raşit Pertev
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: r.pertev@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa de la Oficina de los Órganos
Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 112º período de sesiones
Roma, 17 y 18 de septiembre de 2014

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar la solicitud de ingreso de los Estados Federados de Micronesia en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y, si lo considera necesario, recomendar al Consejo de Gobernadores que se admita a los Estados Federados de Micronesia como miembro del Fondo, de acuerdo con el proyecto de resolución que figura en la página 2.

Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador

1. Mediante el escrito de fecha 5 de agosto de 2014, firmado por el Excelentísimo Señor Lorin S. Robert, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Federados de Micronesia, los Estados Federados de Micronesia solicitaron su ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de miembro no fundador, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ("el Fondo").
2. Los Estados Federados de Micronesia son miembro de las Naciones Unidas desde el 17 de septiembre de 1991.
3. Los Estados Federados de Micronesia desean hacer una contribución inicial al Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, de USD 500 una vez aprobada su solicitud de ingreso.

Resolución .../XXXVIII

Aprobación de ingreso de los Estados Federados de Micronesia en el Fondo en calidad de miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que los Estados Federados de Micronesia son miembro de las Naciones Unidas desde 1991;

Considerando por tanto que los Estados Federados de Micronesia reúnen los requisitos para ser miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de los Estados Federados de Micronesia en calidad de miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC _____, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a los Estados Federados de Micronesia en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de miembro;

Tomando nota de la cuantía de la contribución de USD 500 propuesta por los Estados Federados de Micronesia una vez aprobada su solicitud de ingreso;

Aprueba el ingreso de los Estados Federados de Micronesia en calidad de miembro;

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.